



**EXCMO. AYUNTAMIENTO ALICANTE**  
**Servicio de Coordinación de Proyectos**

## MEMORIA DEL ÓRGANO GESTOR

### “SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GESTIÓN E INVESTIGACIÓN SOCIAL EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO (EDUSI) ÁREA LAS CIGARRERAS Y DEL PROYECTO ESTRATÉGICO ALICANTE ENTRE DOS CASTILLOS, DEL MUNICIPIO DE ALICANTE”

#### ANTECEDENTES

La EDUSI Alicante “Área Las Cigarreras” del Ayuntamiento de Alicante fue seleccionada en la primera convocatoria para Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible (EDUSI) y consta como tal con el nº 157 y clave CV13 en el Anexo I de la Resolución de 12 de diciembre de 2016 de la Secretaría del Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública (BOE nº 301, de 14/12/2016).

Esta primera convocatoria EDUSI está regulada en la Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. En el art. vigésimo séptimo de la citada norma se establece para esta convocatoria que el periodo de ejecución material de las operaciones EDUSI, así como el de los pagos reales y efectivos realizados con cargo a las mismas está comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2022 y límite del plazo de justificación de 31 de marzo de 2023.

No obstante lo anterior, se produjo el imponderable de la pandemia de COVID-19, con un gran trastorno generalizado y afección a la mayor parte de 2020 y que incluso conllevó la suspensión temporal de los plazos administrativos varios meses de ese año, tal y como se reguló en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y normas posteriores de extensión de este estado.

Sentado lo anterior, y dadas las circunstancias en gran medida imponderables antes descritas, se solicitó por parte del Ayuntamiento de Alicante el pasado 01 de abril del 2021 que se pudiera extender el periodo de ejecución material de las operaciones EDUSI del Ayuntamiento de Alicante, así como el de los pagos reales y efectivos realizados con cargo a las mismas hasta el 31 de diciembre de 2023 y la justificación con límite hasta el 31 de marzo de 2024, al amparo de lo dispuesto en el art. decimotercero de la Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, por las que se aprueban las bases y la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

**El 29 de septiembre de 2021, y tras valorar el plan de acción presentado, la Dirección General de Fondos Europeos consideró que la concesión de la prórroga solicitada permitiría la efectiva ejecución de la estrategia y, por tanto, se acuerda la concesión de misma.**



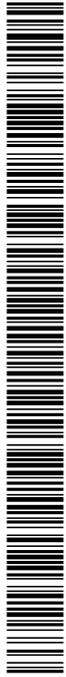
La EDUSI Alicante implica la regeneración física, medioambiental, económica y social de las áreas de la ciudad que conforman la vaguada existente entre el Monte Benacantil y el Monte Tossal, y ha supuesto para Alicante la captación de 22 millones de euros, de los cuales el Ayuntamiento ha aportado más de la mitad con el compromiso de ejecutar proyectos de mejora y recuperación en los barrios alicantinos de San Antón, Mercado (incluido Franciscanos-Oliveretes), Carolinas Bajas, Ladera Monte Tossal-Campoamor y parte de los barrios de Plá Carolinas y Altozano. Dicha estrategia se plantea desde su inicio como una intervención territorial más allá de la propia EDUSI, con un desarrollo por líneas de actuación susceptibles de ser financiadas con otros fondos, tales como:

- **Objetivo Temático 2:** Convocatoria de Ciudades Inteligentes/ Convocatoria de la Agencia Valenciana de la Innovación para la Dinamización de Acciones de Compra Pública Innovadora y de Prospectiva Innovadora en el Ayuntamiento de Alicante.
- **Objetivo temático 4:** Co-financiamiento a través del IDAE (Plan de Movilidad EDUSI fase II, sobre importe de 5,940,484,16€).
- **Objetivo temático 6:** Programa Operativo de la Generalitat Valenciana (Fase I Castillo San Fernando 936.291€).
- **Objetivo temático 9:** Convocatorias del 1,5% Cultural del Ministerio de Fomento. Convenio con la Escuela de Organización Industrial (EOI), Servicios Sociales de la Generalitat, etc.

El desarrollo sostenible de la ciudad se ha convertido en la actualidad en una de las prioridades políticas de la Unión Europea. La política regional europea establece unos principios y objetivos comunes para el desarrollo urbano de las ciudades. La hoja de ruta que va a marcar la estrategia territorial EDUSI y las acciones a llevar a cabo hasta 2030 se enmarcan en el Proyecto Estratégico N.º 3 en la Agenda Urbana Alicante “*Alicante entre dos Castillos*”, estribando en la consolidación de la puesta en valor paisajística, patrimonial y de regeneración urbana de los castillos y barrios colindantes, así como la recuperación medioambiental del entorno en el que se ubican. Proyecto que trata de conectar los dos castillos mediante la mejora de la accesibilidad a los mismos, creando espacios accesibles, seguros y sostenibles, que incluye actuaciones de regeneración del monte Benacantil, paraje en el que se encuentra el castillo de Santa Bárbara y del parque del monte Tossal en la ladera del castillo de San Fernando.

Los servicios a contratar permitirán en primer lugar, el mantenimiento de la **Oficina de Información de la EDUSI Alicante**, cuyas principales tareas son las de informar sobre las actuaciones del proyecto a los beneficiarios y público interesado y facilitar la comunicación de los residentes con la Administración Municipal. Para ello, prestará atención y dará información sobre el proyecto tanto a los demandantes de forma presencial y por otros medios, como hacia la propia administración y les trasladará aquellos problemas detectados así como las posibles soluciones planteadas.

En segundo lugar, la realización del contrato posibilitará el sostenimiento de los **servicios de intervención comunitaria y coordinación**, cuya misión es realizar un trabajo de calle y talleres de sensibilización con los agentes del territorio en las distintas áreas temáticas contempladas en la Estrategia DUSI Las Cigarreras, así como acompañar a la Unidad de Gestión en el seguimiento de las operaciones presentadas al Organismo Intermedio de Gestión dentro de los Objetivos Temáticos y las Líneas de Actuación en ejecución a continuación relacionadas:



OT	Línea de Actuación
2	1. Plan de modernización de los servicios municipales de Alicante.
2	2. Plan de Innovación Smart City Alicante.
4	3. Plan de Movilidad Sostenible.
4	4. Eficiencia energética en servicios, equipamientos, infraestructuras urbanas municipales y espacios públicos.
4	5. Promoción de la eficiencia energética y las energías renovables en la ciudadanía y las empresas.
6	6. Recuperación de antiguos espacios industriales y religiosos.
6	7. Acondicionamiento de zonas verdes, vías, y espacios abandonados.
9	8. Apoyo a la recuperación económica del área favoreciendo la complejidad funcional.
9	9. Desarrollo de actuaciones orientadas al crecimiento económico, al turístico y a la cultura.
9	10. Mejora de la integración de los colectivos vulnerables en relación con el estado de las viviendas.
9	11. Desarrollar programas de atención social para personas en situación de riesgo social.
9	12. Optimizar el uso de las dotaciones existentes para la atención social, inserción laboral y participación ciudadana.

En tercer lugar, desarrollar un servicio de asistencia técnica a la comunicación de la EDUSI y de “Alicante entre Dos Castillos”, que deberá contemplar fundamentalmente el incremento del grado de conocimiento que tiene la ciudadanía sobre los fondos de cohesión y estructurales, hito de obligado cumplimiento en financiaciones europeas, así como el de difundir las actuaciones y operaciones de la EDUSI y “Alicante entre Dos Castillos”.

**Dichas prestaciones requieren el concurso de empresas especializadas y que cuenten con métodos y personal formado en técnicas de investigación social y consultoría en procesos participativos, medios de los cuales el Ayuntamiento no dispone en el grado adecuado, por lo que resulta necesario acudir a la contratación externa en este momento.**

### 1. TITULO.-

“Servicio de consultoría en gestión e investigación social en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado (EDUSI) Área Las Cigarreras y del Proyecto Estratégico Alicante entre Dos Castillos del Municipio de Alicante”.

### 2. NECESIDAD A SATISFACER .-

De acuerdo con lo señalado en la legislación de régimen local y siendo necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales, a tenor de lo dispuesto en el artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se estima necesaria y conveniente la contratación del servicio denominado: “Servicio de consultoría en gestión e investigación social en el

marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado (EDUSI) Área Las Cigarreras, del Municipio de Alicante”.

La idoneidad y la necesidad de proceder a contratar este servicio se deriva de las competencias de este Ayuntamiento, para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales y en especial las previstas en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La prestación es necesaria para poder prolongar la cobertura del proyecto Estrategia DUSI (Desarrollo Urbano Sostenible Integrado) de Alicante “Área las Cigarreras” acogido a la Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, por la que se aprueban las bases y la primera convocatoria para la selección de **Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado**, cofinanciada por los fondos FEDER mediante el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible para la programación 2014-2020, motivado por la concesión de la prórroga emitida el 29 de septiembre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2023 y que, además, justifica su continuidad posterior en el relevo depositado en el proyecto “Alicante entre Dos Castillos”.

### 3. OBJETO DEL CONTRATO. CLASIFICACIÓN CPV.-

El objeto del contrato es la prestación de un servicio de consultoría para la gestión y para la investigación social relacionadas con las operaciones que el Ayuntamiento de Alicante debe realizar, como Unidad de Gestión, en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado (EDUSI) “Alicante, Área las Cigarreras” cofinanciado por la Comisión Europea con cargo al FEDER dentro del Eje 13 “Asistencia Técnica” del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, para la programación 2014-2020 “Una manera de hacer Europa” y por el proyecto sucesor “Alicante entre Castillos”.

Codificación:

Servicios de consultoría en gestión CPV 79411000-8 (equivalentes a CPC 86501 y 86509)

Servicios de investigación social CPV 79315000-5 (equivalentes a CPC 86401)

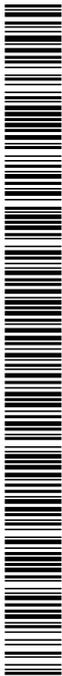
### 4. INSUFICIENCIA DE MEDIOS.-

En relación con el artículo 116.4 apartado f) de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, el Ayuntamiento no cuenta con medios personales suficientes para la realización de dicho trabajo, dada la experiencia y especialización requerida en diversos campos que tienen que ver con la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en el Ayuntamiento de Alicante.

### 5. DIVISIÓN POR LOTES DE LA CONTRATACIÓN.-

No procede su división en lotes dado que su fragmentación dificultaría la correcta prestación del servicio requiriendo una realización unitaria por un equipo integrado por el personal que se adscriba a la ejecución del contrato bajo la misma dirección.

### 6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.-



### **COSTES TOTALES**

Costes RRHH + Costes Generales	204.459,09 €
Beneficio industrial al 6%	12.267,54 €
Total Costes + Beneficio Industrial	216.726,63 €
IVA calculado al 21 %	45.512,59 €
<b>TOTAL PRESUPUESTADO</b>	<b>262.239,22 €</b>

El presupuesto base de la licitación aparece desglosado en el clausulado número 15 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares

### **7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.-**

Conforme a lo establecido en el artículo 101 de la Ley de Contratos del Sector Público, el valor estimado del contrato, teniendo en cuenta el valor global del contrato y la posible prórroga, asciende a **433.453, 26 € IVA NO INCLUIDO**.

Prórroga (2 años)

Costes RRHH + Costes Generales	204.459,09 €
Beneficio industrial al 6%	12.267,54 €
<b>Total Costes + Beneficio Industrial</b>	<b>216.726, 63 €</b>

**TOTAL CONTRATO + PRORROGA: 433.453, 26 € (IVA no incluido)**

### **8. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.-**

Se propone, con arreglo al valor estimado del contrato, la contratación de dicho servicio mediante una tramitación ordinaria y por un procedimiento abierto, de acuerdo con el artículo 156 de la LCSP.

### **9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-**

10.1.- El contrato tendrá una duración de DOS (2) años contados a partir del día siguiente de la fecha de su formalización

10.2.- Se admitirán un máximo de UNA (1) prórroga de DOS (2) años de duración.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con tres meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, de conformidad con el artículo 29 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

### **10. PLAZO DE GARANTÍA.**

El plazo de garantía será de UN (1) año desde la firma del acta de conformidad del contrato.

## 11. MEJORAS.-

NO se podrán aceptar mejoras

## 12. REVISIÓN DE PRECIOS.-

NO procede

## 13. JUSTIFICACIÓN MEDIOS DE SOLVENCIA.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 c) de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre de Contratos del Sector público, sin perjuicio de que se adjunten específicamente en documento aparte.

### SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Se entiende suficientemente acreditada esta solvencia, atendiendo a la cuantía del contrato y las particulares características de las empresas que pueden concurrir a su licitación, con la presentación del requisito establecido en el art. 87.1 a) de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre de Contratos del Sector público “volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente”. Dicho criterio de solvencia se estima suficiente y proporcionado para garantizar la ejecución del servicio durante su plazo de ejecución, atendiendo a los criterios de la Ley de Contratos del Sector Publico.

### SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Para la acreditación de la solvencia técnica y profesional se seleccionan los medios establecidos en los apartados a) y e) del artículo 90 de la Ley 9/2017;

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

b) Títulos académicos de los técnicos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma.

Ello por entender que el servicio contratado debe asegurar unos requisitos mínimos de calidad que se deben contrastar con la titulación del personal que se adscribe a la misma.

La calidad del personal empleado puede afectar de manera significativa a la ejecución del contrato ya que las características técnicas de los servicios que forman parte del objeto de contrato, en particular los trabajos relacionados con los servicios de intervención sociocomunitaria y de comunicación, reclaman un equipo interdisciplinario con perfiles profesionales específicos y cuya experiencia se considera relevante para llevar a buen término la ejecución del contrato. La especificidad del servicio y el carácter intelectual de la prestación exigen perfiles profesionales con una



formación y una experiencia que acrediten la capacidad para realizar con éxito las tareas que efectivamente tienen encomendadas.

#### 14. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS ELEGIDOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 c) de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre de Contratos del Sector público, sin perjuicio de que se adjunten específicamente en documento aparte.

Por un lado, se ha definido un criterio evaluable mediante un juicio de valor otorgándole un valor del 20 %. Por otro lado, se ha optado por aplicar criterios de valoración ponderables mediante la mera aplicación de fórmulas o porcentajes, perfilando un criterio cuantitativo automático del precio con un porcentaje del 45 %. Junto a este criterio económico se establecen otros criterios de aplicación automática, uno relativo a la experiencia que equivale al 25 % y otro criterio cualitativo relacionado con la formación complementaria cuyo porcentaje sería del 10 %.

Tanto la experiencia como la formación, tal y como se ha expresado previamente, resultan fundamentales para el buen desempeño del servicio. Las personas que ocupen los puestos mencionados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares afectarán significativamente al desarrollo del contrato, teniendo una influencia capital sobre el mismo. Al tratarse de de un servicio tan específico, la mayor experiencia y formación suponen un incremento del valor añadido en la prestación del servicio, siendo una garantía para su prestación de una forma diligente y de calidad. Por este motivo, no es inocuo o indiferente ambos criterios, dado que se trata de una prestación de carácter intelectual que exige un nivel de especialización y complejidad elevado para su correcta implementación.

De esta forma atendemos a los parámetros de calidad exigibles para asegurar que la prestación se cumpla con las debidas garantías, sin descuidar los criterios puramente económicos, buscando siempre una relación calidad – precio del servicio, situándonos así en la línea que el artículo 145 de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre de Contratos del Sector público expresa en su apartado segundo: “La mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos”.

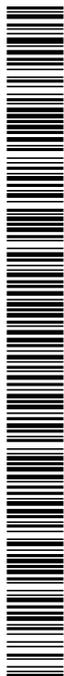
#### 15. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO, DISTRIBUCIÓN DEL GASTO Y FORMA DE PAGO.-

Aplicación/es presupuestarias del ejercicio presente y futuros, en su caso.

Se tendrá en cuenta la siguiente;

Distribución del gasto (IVA incluido):

EJERCICIO	APLICACIÓN	CUANTÍA	CUOTA de IVA 21%	TOTAL ANUALIDAD
2022	16-920-227.99.92	36.121,11 €	7.585,43 €	43.706,54 €
2023	16-920-227.99.92	108.363,31 €	22.756,30 €	131.119,61 €
2024	16-920-227.99.92	72.242,21 €	15.170,86 €	87.413,07 €
<b>Totales sin incluir prórrogas del contrato</b>		<b>216.726,63 €</b>	<b>45.512,59 €</b>	<b>262.239,22 €</b>



El pago del precio se abonará según se vayan finalizando las tareas señaladas en el clausulado número 4, de la forma que se especifica en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

A tal efecto el contratista remitirá al Servicio de Coordinación de Proyectos, los documentos económicos que se le requieran, así como la factura en la que se incluya descripción suficiente del servicio gestionado. Esta documentación será informada por el Responsable del contrato, que emitirá la correspondiente certificación para que puedan realizarse los pagos.

#### **16+. RESPONSABLE DEL CONTRATO/DIRECCIÓN FACULTATIVA**

Se propone nombrar como responsable del contrato a D. Román Pinedo Esteban (Jefe del Servicio de Coordinación de Proyectos).

De conformidad con el Decreto de la Alcaldía de fecha 17 de Junio de 2019 y teniendo en cuenta reparto de las materias a gestionar desde cada una de las Concejalías, el órgano gestor del contrato de referencia es el Servicio de Coordinación de Proyectos del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, al que corresponde la preparación de la documentación a la que se refiere la Base 18ª de las de Ejecución del Presupuesto, para su correspondiente traslado a la Concejalía de Contratación, quien se encargará de completar dicho expediente, recabar los informes de la Asesoría Jurídica e Intervención General y licitar el servicio de referencia.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE